

CIRCULAR No. 206

Bogotá D.C.,

FECHA: Junio 28 de 2024

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: ACTUALIZACION CUESTIONARIO DE MONITOREO SOBRE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Respetados Señores Notarios:

De conformidad con el numeral 17 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, modificado por el artículo 6 del Decreto 1554 de 2022, compete a la Superintendencia Delegada para el Notariado “estudiar y adoptar las medidas e instrucciones a que haya lugar, en relación con los informes que presenten los entes de control, entidades estatales y organismos privados en relación con el servicio notarial”, así las cosas se informa lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en las Circulares 1536 y 1812 de 2013, es obligación de los Notarios en Colombia contar con un sistema integral de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT, que incorpore las políticas y procedimientos aprobados para minimizar el riesgo de convertirse en instrumento o medio de actividades ilícitas, que comportan los actos y negocios jurídicos que se celebren en la notaría mediante escritura pública. Esta obligación, junto con las correspondientes directrices de implementación fue reiterada mediante Circular No. 89 de marzo 22 de 2024.

El sistema Integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SIPLAFT en el sector Notarial¹, debe estar implementado en la forma descrita en las circulares atrás señaladas y deberá ser actualizado como mínimo una (1) vez al año o cada vez que se presente un cambio de Notario.

Los Sujetos Obligados por la presente circular deberán establecer herramientas y aplicativos, preferiblemente tecnológicos, que permitan identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas en la prestación del servicio. Esta identificación la deberán realizar mediante la consolidación de información a través de dichas plataformas tecnológicas, las cuales deberán generar indicadores y alertas que permitan inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas dentro del proceso de escrituración.

¹ Sistema integral para la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo-SIPLAFT Sector Notarial. Circulares 1536, 1812 de 2013 y 89 de 2024.



Superintendencia de Notariado y Registro

Circular No. 206 Junio 28 de 2024

Todas las personas que intervengan en el proceso de escrituración y en general en cualquier otro proceso al interior de la Notaría deberán estar en capacidad de identificar cuándo están ante una Operación Inusual o una Operación Sospechosa y deberán conocer el procedimiento para reportarlas.

Es importante señalar que las buenas prácticas al interior de cada Notaría son estrategias que permiten evitar la materialización de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, razón por la cual, esta Entidad, realizará la medición del grado de implementación de las buenas prácticas objeto de los diferentes lineamientos emitidos sobre el particular, orientados al cumplimiento de los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación contemplado en el Sistema Integral de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SIPLAFT, en todas las notarías del país.

Así las cosas, con el fin de fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas aplicables a la materia y adoptar procedimientos internos para la prevención del riesgo y control del lavado de activos en el desarrollo de la actividad notarial, se ve la necesidad de actualizar el Cuestionario de Monitoreo establecido en la Circular 1547 del 3 de agosto de 2016, a fin armonizar el cumplimiento técnico, con las recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), dando efectividad a los sistemas de Antilavado de Activos (ALA) y Contra el Financiamiento al Terrorismo (CFT), de tal manera que permita realizar un diagnóstico adecuado del Sistema a la normatividad vigente aplicable a la materia.

En consecuencia, y toda vez que uno de los objetivos del ejercicio de autodiagnóstico y autorregulación es identificar las oportunidades de mejora en el procedimiento, es obligación de los Notarios del país establecer el nivel de cumplimiento de la implementación del marco normativo en materia de las políticas internas para el tema de Prevención y Control de lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a través del diligenciamiento del cuestionario de Monitoreo, objeto de actualización mediante la presente circular.

El “Cuestionario de Monitoreo sobre la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, deberá ser totalmente diligenciado a través del formulario que se remitirá a los correos institucionales de las Notarías del país, durante el transcurso del mes de julio de 2024.

Las respuestas que se remitan deben ser un reflejo claro y honesto de la realidad de la notaría en la que ejerce su función y por lo tanto deberán estar debidamente soportadas y documentadas en la carpeta del SIPLAFT, cuya actualización será objeto de verificación por el proceso de vigilancia e inspección de la entidad, de forma anual o al momento de cambio de titular del despacho notarial, cualquiera que sea su causa.

Se recuerda que el ejercicio de autodiagnóstico debe enfatizarse en identificar el estado actual de avance en la implementación y sostenibilidad de los lineamientos generales y específicos del Sistema



Superintendencia de Notariado y Registro

Circular No. 206 Junio 28 de 2024

de Prevención y el Control de Lavado de activos y de la Financiación del Terrorismo- SIPLAFT, dentro del proceso de escrituración.

Una vez finalizado el ejercicio, cada notario deberá adoptar las acciones que, en el corto y mediano plazo le permita dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Prevención y lucha contra de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo – SIPLAFT- en el sector Notarial.

Se resalta que responder “NO” en el cuestionario respecto de la implementación de algunos lineamientos, no constituye per se una conducta reprochable respecto del titular del despacho notarial, sino que por el contrario permite evidenciar las oportunidades de mejora en el sistema y generar los correctivos internos que se consideren pertinentes en cada despacho notarial y al interior de esta Superintendencia Delegada para el Notariado, quien con el diagnóstico que arroje este estudio podrá promover las acciones de retroalimentación y seguimiento que permitan subsanar las debilidades identificadas. (Recomendación 34 GAFI. Guía y retroalimentación)².

Se resalta que el incumplimiento a los términos señalados en la presente circular respecto del diligenciamiento del cuestionario de monitoreo, podrá dar lugar a las acciones a que haya lugar en virtud de las funciones descritas en el numeral 6 del Decreto 1554 de 2022 y los numerales 4 y 5 del artículo 79 del Código General Disciplinario - Ley 1952 de 2019.

Se fija como plazo máximo para el diligenciamiento y envío de la Actualización del Cuestionario de Monitoreo sobre la Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, el 31 de octubre de 2024.

Cordial saludo,

ISABELLA ANDREA HERNÁNDEZ ARANDA
Superintendente Delegada para el Notariado

Proyecto: Grupo de Trabajo UIAF SDN
Revisó: Laura Ximena Cancino Fuentes/ Contratista

² Las autoridades competentes, supervisores y los OAR deben establecer directrices y ofrecer retroalimentación que ayude a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas en la aplicación de medidas nacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y, en particular, en la detección y reporte de transacciones sospechosas.